



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0123-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 11 de Marzo de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 02921-2020, presentado por la administrada Sra. LUISA LORENZA MORALES PENAGOS VDA DE CHAVEZ identificada con DNI N° 15376590, quien solicita CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y SECCION VIAL del predio ubicado en el Sector El Chilcal Numero de Parcela B Lote N° 14 Proyecto El Chilcal Valle Cañete (10126-10128), distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 200.00 m².

CONSIDERANDO:

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete con FUT N° 12930 de Fecha 03.02.2020;
- Minuta del predio a favor de Luisa Lorenza Morales Penagos Vda. De Chávez
- Certificado Literal del predio con partida N° P17065976
- Croquis simple de ubicación del predio
- Recibo de pago N° 6080 de fecha 03.03.2020, con un monto de S/ 115.00

De acuerdo a la evaluación e inspección de fecha 09.03.2020, según el Certificado literal con partida N° P17065976 y el RM N° 766-2005-MTC/02, al predio le corresponde:

Nomenclatura: Sector El Chilcal Numero de Parcela B Lote 14 Proyecto El Chilcal Valle Cañete (10126-10128)
Sección Vial : 25.00 ml más vía auxiliar

Que, se ha procedido teniendo como marco normativo del TUO de la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, RNE Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus Modificaciones; y la RM N° 766-2005-MTC/02:

Que, de acuerdo al TUO de la ley de procedimiento administrativo Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimientos administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL,

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalcane.gov.pe



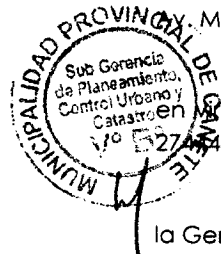
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y SECCIÓN VIAL N° 04-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC del predio ubicado en el Sector El Chilcal Numero de Parcela B Lote 14 Proyecto El Chilcal Valle Cañete (10126-10128), distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, según Partida Registral N° 17065976 con un área declarada de 200.00 m², antes Mariscal Benavides N° 2501; y según los considerandos expuestos.



Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. FRANCO ISLA ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe